

SALTA, 27 NOV 2003

Expediente N° 504/98.-

RESOLUCIÓN CS N° 376/03.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 184/03, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Pasantías de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Anexo I del mencionado reglamento, expresa: *"Las actividades del pasante estudiante se desarrollarán con una dedicación semanal de hasta 20 (veinte) horas de labor."*

Que se generaron inconvenientes respecto de la aplicación de este artículo, lo que hace necesario discutir las características del mismo.

Que el Decreto 487/2000, en su artículo 7°, sustituye el Artículo 11 de la Ley 25.165 por el siguiente texto: *"Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor."*

Que, en consecuencia, este Cuerpo juzga conveniente adecuar el reglamento de la universidad, al marco reglamentario previsto por el citado decreto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 085/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2003)

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 5° del Anexo I del Reglamento de Pasantías de esta Universidad, aprobado por Resolución CS N° 184/03, por el siguiente:

"Artículo 5°.- Las actividades del pasante estudiante se desarrollarán con una dedicación semanal de hasta TREINTA (30) horas de labor."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica a sus efectos.

RSR

FDO: Prof. Juan A. BARBOSA – Dr. Víctor Omar VIERA